TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(PRUEBAS)

Clave: **II-J-223**
Rubro: **DESVIO DE PODER.- DEBE SER PROBADO POR EL PARTICULAR.-**

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación de 1967, el desvío de poder sólo puede producirse cuando el monto de la multa impuesta no guarda proporción con las condiciones económicas del infractor, pero en todos estos casos corresponde al actor acreditar de manera fehaciente que se encuentra comprendido dentro de alguno de los supuestos señalados. Ahora bien, si el actor solamente impugna las multas que le fueron impuestas por excesivas, pero no aporta prueba alguna que demuestre la desproporcionalidad entre su capital en giro y el monto de las multas aludidas, así como tampoco que éstas hayan sido aplicadas por la autoridad fuera de los términos y en cantidad superior a lo establecido por la Ley, no se puede concluir que la autoridad incurrió en desvío de poder.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 223 (Texto aprobado en sesión de 16 de julio de 1985).
Revisión No. 814/83.- Resuelta en sesión de 27 de marzo de 1984, por mayoría de 7 votos y 1 más con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretaria Lic. María de Jesús Herrera Martínez.

Revisión No. 802/82.- Resuelta en sesión de 26 de octubre de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria Lic. María Sofía Sepúlveda Carmona.

Revisión No. 724/83.- resuelta en sesión de 13 de marzo de 1985, por unanimidad de 9 votos. - Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. Marcos García José.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 67. Julio 1985. p. 10